

dor del mismo. Asimismo, podrá otorgar menciones especiales sin dotación económica a los candidatos que no hayan obtenido el premio.

9.- Además de discernir el premio y emitir el fallo, corresponde al Jurado interpretar las bases y determinar las normas de su funcionamiento.

10.- El fallo será inapelable.

11.- El Premio de Periodismo Carmen Goes se considera otorgado en firme una vez haya sido comunicado a su ganador o ganadora y este/a lo acepte, comprometiéndose a recibirlo cuando y donde se determine por la Consejería de Educación, Juventud y Mujer. En caso contrario el Jurado declarará desierto el premio o designará un nuevo ganador.

12.- El fallo del Jurado será dado a conocer a través de los medios de comunicación locales y nacionales.

13.- La Consejería de Educación, Juventud y Mujer se reserva al menos una copia de los trabajos periodísticos presentados por el ganador, que conservará en los archivos que estime pertinentes.

14.- El ganador del premio, con su aceptación, cede a la Consejería de Educación, Juventud y Mujer los derechos de publicación de los trabajos presentados.

15.- Los trabajos no premiados podrán retirarse en el plazo de un mes a partir de la fecha de comunicación pública del fallo. Transcurrido dicho plazo procederá a su destrucción.

16.- La Consejería de Educación, Juventud y Mujer de la Ciudad Autónoma de Melilla declina cualquier responsabilidad por pérdida de los trabajos que concurren a este premio, derivada de robo, extravío, incendio u otra causa de fuerza mayor, así como por los daños que pueda sufrir durante el tiempo que estén bajo su custodia.

17.- La participación en este certamen supone la aceptación íntegra de estas bases.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Melilla, 15 de junio de 2004.

El Secretario Técnico. Andrés Vicente Navarrete.

VICECONSEJERÍA DE DEPORTE

1435.- Con fecha 15 de junio de 2004, la Viceconsejería de Deporte, comunicó, por medio de anuncio en Prensa y directamente a los Clubes que ostentando la categoría nacional, que deseen solicitar subvención a la Ciudad Autónoma para su participación en las distintas competiciones, que cuentan con un plazo de diez días, desde la fecha antes mencionada, para presentar la documentación que fija la actual Ordenanza vigente.

Melilla 17 de junio de 2004.

El Secretario Técnico. Joaquín Ledo Caballero.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES

PÚBLICAS

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

1436.- Con esta fecha S.E. el Delegado del Gobierno en Melilla ordenó lo siguiente:

ACUERDO DE INICIACIÓN

Vista la denuncia formulada por la COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL de esta Ciudad, contra D. MOURAD BOUJEMAA, titular del D.N.I./N.I.E nº X-4363590-F y conforme a lo previsto en el R.D.1398/93, de 4 de agosto (B.O.E. 189 de 9 de agosto), se acuerda la iniciación de expediente sancionador por este Centro para cuya resolución resulta competente S.E. el Delegado del Gobierno en Melilla, a fin de determinar su responsabilidad en los siguientes HECHOS:

A las 12:30 horas del día 10 de febrero de 2004, el arriba reseñado se hallaba en Villa Vitoria, de esta Ciudad, donde le fueron incautados UNO CON SIETE GRAMOS DE HACHIS; dicha sustancia ha sido pesada y confirmada por el Area de Sanidad de esta Delegación del Gobierno mediante análisis nº 104/04 de fecha 21 de Abril de 2004.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Estos hechos pueden constituir infracción GRAVE, prevista en el art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, sancionable según el art. 28.1 a) con multa de 300,51 a 30.050,60 Euros.